

Resolución No. 3532 De

27 MAYO 2019

76-10000

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3477 DEL 10 DE JULIO DE 2.017 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR "FUNOF" – MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO.

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Ley 1878 de 2018 y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.



Resolución No. 3532 De

27 MAYO 2019

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del cauca mediante Resolución 3477 del 10 de Julio de 2.017 otorgo licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR "FUNOF" – MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO**.

Que mediante oficio bajo Radicación interna No. E-2019-268383-7600 de fecha 2019-05-16 la Representante legal de la entidad **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR "FUNOF"** solicito cambio de sede operativa, para la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO** del Municipio de Jamundí Valle.

Que de fecha Mayo 21 de 2019 el equipo interdisciplinario de la oficina de aseguramiento a la calidad del ICBF Regional Valle realiza visita de verificación de requisitos técnicos y administrativos, con el propósito de evaluar el cambio de la sede operativa, ubicada actualmente en la Carrera 15 A No. 17 – 140 Barrio la Pradera del Municipio de Jamundí Valle.

Que mediante control de documentos de fecha Mayo 22 de 2019 la profesional de la oficina de aseguramiento a la calidad solicita el cambio de sede operativa para la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR "FUNOF"** en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO** para la nueva sede operativa ubicada en la Carrera 15A No. 16 – 39 Barrio la Pradera del Municipio de Jamundí Valle del Cauca.

Que en ocasión a lo anterior es necesario modificar el Artículo Quinto de la Resolución 3477 del 10 de Julio de 2.017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR "FUNOF"** Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO**, respecto a la sede operativa autorizada para la prestación del servicio, la cual es: Carrera 15A No. 16 – 39 Barrio la Pradera del Municipio de Jamundí Valle del Cauca.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

Resolución No.

3532

De

27 MAYO 2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **Modificar** el Artículo Quinto de la Resolución 3477 del 10 de Julio de 2.017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR "FUNOF"** Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO**, respecto a la sede operativa autorizada para la prestación del servicio, la cual es: Carrera 15A No. 16 – 39 Barrio la Pradera del Municipio de Jamundí Valle del Cauca

ARTICULO SEGUNDO. – **Confirmar** en las demás partes la Resolución No. 3477 del 10 de Julio de 2.017.

ARTÍCULO TERCERO. - **Fijar** de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **Notificar** por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

27 MAYO 2019

Dada en Santiago de Cali, a los


CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

 Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: miércoles, 29 de mayo de 2019 03:06 p.m.
Para: Dirección Ejecutiva
CC: Fundacion para la Orientacion Familiar FUNOF; Ángela Andrade; CLARA TORRES
Asunto: RE: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
Datos adjuntos: RESOLUCION 3532 27-05-19.pdf

Importancia: Alta

Cordial saludo,

Mediante el presente me permito corregir error de digitación contenido en la notificación electrónica de la Resolución No. 3532 del 27 de Mayo de 2017, en el sentido de indicar que:
*Mediante Resolución 3532 del 27 de Mayo de 2019 se modifica la Resolución 3477 del 10 de Junio de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF Modalidad – INTERVENCION DE APOYO.***

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 28 días del mes de Mayo de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 3532 de fecha 27 de Mayo 2019, por medio de la cual modifica la Resolución 3477 del 10 de Julio de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF Modalidad – INTERVENCION DE APOYO**, esta notificación se hace a la Representante legal de la Entidad denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**. Al notificado (a) se le hace él envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: GIOVANNA ANDREA BRAND CASAS

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

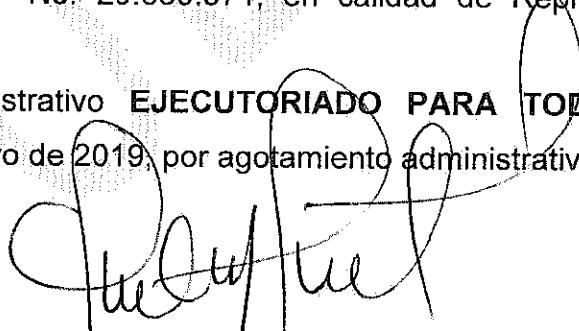
76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 3532 DE FECHA 27 DE MAYO 2019

En Santiago Cali, a los 29 días del mes de Mayo del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 3532 del 27 de Mayo de 2019, por la cual se modifica la Resolución 3477 del 10 de Julio de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR - FUNOF**, modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO**, fue notificada electrónicamente el día 28 del mes de Mayo de 2019, a la señora **GIOVANNA ANDREA BRAND CASAS** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 29.659.571, en calidad de Representante legal de la mencionada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 29 de Mayo de 2019, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca